

AUTO INTERLOCUTORIO No.262

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada en amparo de pobreza, designada por este despacho la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ, dentro de la presente solicitud, allega escrito manifestando que la asignación como apoderada en amparo de pobreza será conocido por la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA para instaurar proceso de Custodia y cuidado personal de la amparada en pobre la señora LUZ STELLA CORTES en favor de su nieta, contra los señores LEIDY JOHANNA SALAZAR CASTILLO y PABLO EMILIO ARBOLEDA CORTES, al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que es procedente aceptar la excusa y relevarla del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de abogada en amparo de pobreza a la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ., y aceptar la excusa presentada por esta, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE a la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, quien funge como defensora regional del pueblo, en el cargo de apoderada en amparo de pobreza de la señora LUZ STELLA CORTES para instaurar proceso de Custodia y cuidado personal de su nieta contra los señores LEIDY JOHANNA SALAZAR CASTILLO y PABLO EMILIO ARBOLEDA CORTES.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00281-00

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9774994c127cbc435ff5ccc49af373431dd730cff527cad3d400891f1a5e786e**

Documento generado en 08/03/2022 01:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>